

SECRETARIA. – Santiago de Cali, 22 de abril de 2024. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión de radicación 2023-00187-00, se allega memorial en el que una de las herederas manifiesta acepta la herencia con beneficio de inventarios igualmente el Dr. JOSÉ MAURICIO NARVÁEZ AGREDO requiere fijar fecha para la audiencia de inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

SECRETARIA



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la nota secretarial que antecede, se impone como deber del Despacho requerir por última vez a la señora LUZ DARY VILLARREAL ARCHER, a través de su apoderado judicial Dr. GERMAN PALOMARES RODRIGUEZ, para que en el término perentorio de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue a este Despacho prueba idónea que permita establecer fehacientemente que aquella fue compañera permanente del causante, esto con el fin de hacer los demás pronunciamientos consecuenciales y continuar con el trámite legal pertinente.

Frente a la manifestación hecha por el apoderado judicial de la señora DIANA SOFÍA RODRIGUEZ VILLAREAL, su condición de hija del causante se entiende que aquella acepta la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros dentro del presente proceso

En consecuencia, se advierte al Dr. GERMAN PALOMARES RODRIGUEZ, que previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos la señora LUZ DARY VILLARREAL ARCHER, a través de su apoderado judicial Dr. GERMAN PALOMARES RODRIGUEZ deberán cumplir con el anterior requerimiento.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la señora LUZ DARY VILLARREAL ARCHER, a través de su apoderado judicial Dr. GERMAN PALOMARES RODRIGUEZ, para que en el término perentorio de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue a este Despacho prueba idónea que permita establecer fehacientemente que aquella fue compañera permanente del

causante, esto con el fin de hacer los demás pronunciamientos consecuenciales y continuar con el trámite legal pertinente.

SEGUNDO: DIANA SOFÍA RODRIGUEZ VILLAREAL, su condición de hija del causante acepta la herencia con beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros dentro del presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ.**

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28f91eac22d47691dc294ea74a12ae5ec8cfd04f3c955659098e8b9ee13c0c0**

Documento generado en 23/04/2024 04:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>